

Lobos, 12 de Mayo de 2009.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 45/2009 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2458**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO:** los casos de DENGUE el ámbito de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que resulta plenamente necesario combatir la propagación del DENGUE, por las consecuencias perjudiciales y hasta fatales que causa dicha enfermedad viral.-

Que en relación a la forma de transmisión, síntomas, tratamiento y caracteres de la enfermedad viral DENGUE, como así también al método para combatir la misma, remitimos a lo expuesto en sitios oficiales pertinentes, como por ejemplo el sitio Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

Que si bien es cierto que afortunadamente nuestra ciudad no registra casos de DENGUE, no resulta menos cierto que la enfermedad se encuentra en etapa de propagación, llegando a presentarse en lugares donde tampoco se registraban antecedentes de la misma.-

Que es coincidencia general entre todos los sectores con ingerencia en la problemática, de trabajar arduamente en la prevención, control y erradicación de la enfermedad.-

Que al respecto así lo entendieron las autoridades nacionales, provinciales y también municipales que han realizado acciones en tal sentido.-

Que no obstante las acciones realizadas por los distintos órganos gubernamentales y especialmente el D.E.M. de nuestra ciudad, las cuales resultan todas adecuadas, resulta aconsejable profundizar dichas acciones, a fin de dar una “fuerte batalla contra el DENGUE”, que dé tranquilidad y seguridad a los vecinos de nuestra ciudad.-

Que en tal sentido los abajo firmantes consideran oportuno se declare la Alerta en Salud Pública o Alerta Sanitaria en el partido de Lobos en relación al DENGUE.-

Que en tal sentido se considera Alerta en Salud Pública o Alerta Sanitaria a toda sospecha de una situación de riesgo potencial para la salud de la población y/o de trascendencia social, frente a la cual sea necesario el desarrollo de acciones de Salud Pública urgentes y eficaces.-

Que la situación conocida por todos los lobenses en relación al DENGUE, hace que estemos en presencia de la situación descrita precedentemente.-

Que tal es así que, según datos oficiales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, existen en nuestra provincia, al día de la fecha, 77 casos de DENGUE confirmados, siendo 4 de ellos autóctonos, y 366 casos sospechados, siendo 6 de estos últimos en la región sanitaria a la que pertenece Lobos.-

Que en relación a los objetivos propuestos, de profundizar la prevención y control del DENGUE, como así también la erradicación de los focos de propagación, consideramos necesario realizar una campaña intensiva barrial de prevención que le permita al vecino contar con la información mínima para poder prevenir la enfermedad, como así también optimizar los controles por parte de Inspección General Municipal, en la detección y erradicación de focos de propagación del DENGUE, estas medidas lo son, sin perjuicio de otras que también resultan ser necesarias como la fumigación, la mayor distribución de folletería, la mayor publicidad en medios de comunicación y la mayor difusión en dependencias públicas acerca de la problemática del DENGUE.-

Que para ello resulta necesario poner a disposición a la administración municipal y sus agentes, redefiniendo tareas hasta tanto persista el peligro de propagación de la enfermedad.-

Que también resulta aconsejable elaborar y coordinar políticas al respecto en conjunto con el Hospital Zonal General de Lobos y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la prevención, confección de estadísticas y tratamiento de la enfermedad.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2458

ARTÍCULO 1°: Declárase en estado de Alerta Sanitaria en todo el Partido de Lobos, en atención a los casos de DENGUE en la región y en la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: La Alerta Sanitaria declarada en el artículo primero de la presente, tendrá vigencia hasta que se acredite la erradicación del “DENGUE” en la región y en la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: En virtud de la declaración de Alerta Sanitaria profundízase la campaña de prevención y control contra el DENGUE en todo el Partido de Lobos, en tal sentido se deberá garantizar que la información y control necesario para prevenir el DENGUE llegue a todos los vecinos de nuestra ciudad, a través de: a) la realización de una campaña intensiva de prevención y asesoramiento barrial contra el DENGUE; b) optimización de los controles por parte del DEM, en la erradicación de focos de propagación del DENGUE, ya sea en espacio públicos como privados, todo ello en conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de la Constitución provincial y legislación vigente; c) tareas de fumigación; d) mayor distribución de folletería y mayor publicidad en medios de comunicación; e) mayor difusión en dependencias públicas y f) demás medidas que se consideren apropiadas a los mismos efectos.-

ARTÍCULO 4°: Se dispone la obligación a cargo del DEM de suministrar el correspondiente asesoramiento en la prevención del DENGUE, conforme lo establezca la reglamentación, a aquel vecino que realice cualquier consulta, diligencia, inicio de trámite, etc, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y sus dependencias.-

ARTÍCULO 5°: Aféctese al cuerpo de Asistentes Sociales del D.E.M. y/o al personal que se entienda mas adecuado a la realización de la campaña intensiva de prevención y asesoramiento barrial contra el DENGUE, conforme lo establezca la reglamentación.-

ARTÍCULO 6°: Aféctese al cuerpo de Inspectores Municipales y/o al personal que se entienda mas adecuado, a la realización de las inspecciones municipales necesarias a fin de constatar los posibles focos de propagación del DENGUE, elaborando éstos las actuaciones necesarias que tendían a la erradicación de los mismos, dando intervención a la autoridad competente.-

ARTÍCULO 7°: Instrumentase políticas conjuntas entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Hospital Zonal General de Lobos y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de llevar una correcta recolección de datos relacionados a los posibles casos de DENGUE en nuestra ciudad, como a su correcto abordaje y tratamiento en tiempo y forma de los mismos.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-